
MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objeto principal de la actuación es la adecuación de redes de alumbrado público de la Calle Extremadura en la población de Magaz de Arriba, y la renovación de bocas de riego en las poblaciones de Arganza, Campelo, San Juan de la Mata y San Miguel de Arganza, T.M de Arganza.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

ADECUACIÓN DE RED DE ALUMBRADO

Magaz de Arriba – Calle Extremadura:

La calle Extremadura se sitúa a continuación de la calle La Cuesta y forma un recorrido de unos cuatrocientos sesenta y cinco (465) metros de longitud, desde la plaza de la iglesia de Magaz de Arriba, hasta alcanzar la calle Regueral.

Disponen de red de alumbrado en su mayor parte formada por columnas y brazo en fachada o poste y luminarias de baja eficiencia de vapor de sodio, con separación irregular y en muchos de los casos excesiva.

La colocación actual varía según el tramo de calle, sin suponer una distribución unilateral ni situación al tresbolillo.

En un primer tramo de unos ciento diez (110) metros, está dotada de una acera en su margen norte.

Posteriormente, en un tramo situado más al norte la calle presenta un estrechón, si bien en general mantiene una anchura de calzada de unos seis metros o superior, con aceras a ambos lados.

RENOVACIÓN DE BOCAS DE RIEGO

Las poblaciones de Arganza, Campelo, San Juan de la Mata y San Miguel de Arganza disponen de bocas de riego. Estas bocas no cumplen con los mínimos exigidos por la normativa.

b. Marco normativo

El contrato que se adjudique tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

3. Objeto del contrato

El objeto principal de la actuación es la adecuación de redes de alumbrado público de la Calle Extremadura en la población de Magaz de Arriba, y la renovación de bocas de riego en las poblaciones de Arganza, Campelo, San Juan de la Mata y San Miguel de Arganza, T.M de Arganza

ADECUACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Calle Extremadura:

Se propone retirar los diez (10) puntos de luz existentes, columnas, apoyos de hormigón/madera, posteletes, brazos y luminarias, así como la línea eléctrica aérea y realizar una nueva red de alumbrado unilateral por la margen norte en el primer tramo de la actuación, y al tresbolillo en el resto de la calle, con cableado subterráneo.

El nuevo alumbrado del primer tramo se prevé estar formado por puntos de luz con una separación de unos veinte siete metros entre ellos, formados por columnas rectas de siete metros de altura y luminarias con tecnología led de 50 W de potencia cada una.

La nueva red de alumbrado del segundo tramo de la calle, se prevé estará formada puntos de luz con distribución bilateral en alternancia con una separación de cuarenta y nueve metros entre puntos consecutivos en el mismo lado del vial (veinticuatro y medio entre puntos de luz consecutivos), formados por columnas rectas de siete metros de altura y luminarias con tecnología led de 50 W de potencia cada una.

Los puntos de luz se situarán en la parte posterior de la acera, lo más cerca de las fachadas de parcela, para lo cual será necesario demoler las áreas de la acera de baldosa necesarias para realizar la cimentación de las columnas y la zanja de la canalización en transversal a la acera hasta unir con las nuevas canalizaciones de alumbrado a ejecutar. Una vez realizadas las cimentaciones y las canalizaciones de cada punto de luz se repondrá la capa base del firme de zahorra artificial y el pavimento de la acera. La placa base de la columna quedará empotrada por debajo del pavimento.

Se realizarán aproximadamente mil (1.000) de canalización subterránea (500 m. por cada lado del vial), siendo esta rematada con una rigola de hormigón ejecutada en obra. Se tenderán aprox. mil doscientos (1.200) metros de conductores de la red de alumbrado a través de las

canalizaciones realizadas. Se sustituirá la caja de protección y medida y el centro de mando CM 2.

RENOVACIÓN DE BOCAS DE RIEGO

El objeto de la actuación es la instalación de nuevas bocas de incendio en zonas que actualmente presentan desprotección, o zonas menos protegidas, en relación también con la existencia de menor mayor población en esos espacios.

Las obras van a consistir en la instalación de ONCE (11,00) BOCAS DE RIEGO/INCENDIO NUEVAS, de tal forma que la distancia de recorrido real, medida horizontalmente, a cualquier boca de riego (existente o de nueva instalación), será inferior a 100 metros.

Estas bocas de riego se localizan de la siguiente manera:

- Ocho (8,00) bocas de riego/incendio en la localidad de Arganza
- Una (1,00) boca de riego/incendio en la localidad de San Miguel de Arganza
- Una (1,00) boca de riego/incendio en la localidad de San Juan de la Mata
- Una (1,00) boca de riego/incendio en la localidad de Campelo

Para ello se deberá realizar el corte y demolición de pavimento actual, hasta entronque con red general, y posterior reposición de pavimento afectado.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Cualificación del Licitador mediante certificados que acrediten valores y compromisos en Prevención, Calidad, Medio Ambiente e I+D+I.

En la necesidad de buscar el aseguramiento de la calidad en la ejecución final del contrato (punto 2. Artículo 145 de la Ley 9/2017) se valorará en este apartado al licitador que acredite poseer certificados que reconozcan su cualificación en Prevención, Calidad, Medio Ambiente, así como otros certificados que denoten el interés en mejorar las condiciones especiales de ejecución atendiendo a características innovadoras del licitador. (Punto 2. Artículo 202 de la Ley 9/2017)

Gestión de Seguridad y Salud (OHSAS 18001:2007)	Si se acredita posesión a nombre del licitador de certificado expedido por empresa certificadora
---	--

	homologada por ENAC.
Calidad (UNE-EN-ISO 9001:2015)	Si se acredita posesión a nombre del licitador de certificado expedido por empresa certificadora homologada por ENAC.
Medio Ambiente (UNE-EN-ISO 14001:2015)	Si se acredita posesión a nombre del licitador de certificado expedido por empresa certificadora homologada por ENAC.
Productos vinculados al objeto del contrato. (Marcado CE)	Si se acredita posesión a nombre del licitador de Marcado CE del producto de MBC expedido según directiva 89/106/CEE y Reglamento de productos de Construcción (UE) N°305/2011 y acreditado por empresa certificadora homologada por ENAC.
Inversión en I+D+I	Si se acredita posesión a nombre del licitador de certificado, informe de Universidad o Empresas Colaboradoras de desarrollo, o de estar el licitador colaborando o invirtiendo en I+D+I.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental, social, salud, calidad, producto e I+D+I: deberán cumplirse las ofertadas Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
---------------	---

TAMBIÉN SE PREVEN:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

5. Análisis Económico

a. [En su caso] Estudio de mercado

No se considera necesario.

b. Valor Estimado

Para el cálculo de los precios hemos tenido en cuenta los tres apartados que los componen: materiales, maquinaria y mano de obra, con las siguientes consideraciones sobre los mismos:

Respecto de los materiales a emplear hemos comenzado por establecer su procedencia y sus precios de origen dados por los respectivos suministradores, incrementándolos en los valores que suponen el transporte y descarga en el lugar de las obras

Así tenemos en cuanto a procedencias:

- Áridos: canteras de caliza en la zona de Carucedo.
- Cemento: fábrica de Toral de los Vados.
- Materiales cerámicos: industrias cerámicas de la zona de Ponferrada.
- Tuberías y prefabricados de hormigón: industrias situadas en Ponferrada.
- Tuberías de abastecimiento y otros materiales de construcción: almacenes en Ponferrada, distribuidores oficiales de marcas de ámbito nacional.

Los precios dados a la maquinaria, los hemos tomado del actual mercado de alquiler de maquinaria de la zona de Ponferrada.

Para la mano de obra hemos tenido en cuenta el coste total a las empresas de las distintas categorías laborales, que se obtiene del Convenio Colectivo para construcción actualmente en vigor en la Provincia de León.

Con los precios básicos, las composiciones de los distintos equipos de trabajo y sus rendimientos, hemos obtenido los precios que dan valor a las obras objeto de este contrato.

Una vez realizada la medición general de las obras, y con la aplicación de los distintos precios unitarios, hemos llegado a un Presupuesto de Ejecución Material de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS con NUEVE CÉNTIMOS (56.144,09 €), que incrementado en un 13% en concepto de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, arroja un Valor Estimado del Contrato, de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66.811,47 €).

Aplicando un 21% en concepto de I.V.A. a la suma, nos lleva a un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.841,88 €)

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La ejecución de las obras se financia en su totalidad con subvención de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de León y fondos propios, existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe máximo fijado.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato, por razón de la cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

b. Calificación del contrato

El contrato que se adjudique tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

c. Análisis de ejecución por lotes

Las obras comprendidas en el proyecto son en un porcentaje de entorno al 65 % de la misma naturaleza, obras de instalación de alumbrado público. Los trabajos de demoliciones y movimiento de tierras y pavimentación suponen un porcentaje escaso del 4% del valor del contrato.

Técnicamente se considera que la separación en lotes de los trabajos de instalación de alumbrado, demoliciones y movimiento de tierras y pavimentación, puede dificultar o impedir la correcta ejecución de los mismos.

Todas las actividades se localizan en la misma zona espacial por lo que deberían hacerse coincidir en fecha y coordinarse, lo cual también supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, en caso de su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Además, la calidad de las explanadas a realizar depende de la compactación, la cual está condicionada por la humedad de los materiales. Al estar expuestos a los agentes atmosféricos la superficie de las explanadas, esta humedad, puede variar desde el momento de finalizar los movimientos de tierras hasta el inicio de las pavimentaciones, y por tanto puede disminuir la calidad de las mismas hasta el punto de precisarse la reparación previa de las explanadas ya ejecutadas inmediatamente antes de las actividades de pavimentación. El acabado superficial de la explanada sobre el que van a ejecutarse los pavimentos puede variar también por el paso de maquinaria u otros en el momento de las labores de pavimentación.

Por tanto, conforme al artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que, la realización independiente de las actividades de instalación de alumbrado público, demoliciones y movimiento de tierras y pavimentación comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y que supondría riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de obra planteado en el proyecto, consideramos que su división en lotes independientes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello, la separación en lotes de las actividades y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supondría riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

d. Duración

El plazo previsto para la duración de las obras es resultado de los plazos parciales necesarios para culminar las operaciones básicas en que pueden dividirse las obras, a saber:

- _ Comprobación del replanteo y trabajos previos
- _ instalación eléctrica
- _ Instalación de bocas de riego
- _ Acabados y limpieza de las Obras
- _ Gestión de Residuos y Seguridad y Salud

De todo ello se infiere que el plazo para la ejecución de las obras debe ser de CUATRO MESES (4).

Una vez transcurrido y finalizados los trabajos, se entrará, si procede, dentro del período de garantía durante el que se comprobará el funcionamiento general. A fin de que las obras puedan someterse a todo tipo de circunstancias durante un espacio de tiempo suficiente, se propone para la garantía de obra un plazo de UN AÑO y para las luminarias un plazo mínimo de SIETE AÑOS.

7. Conclusiones

El objeto del contrato a que se refiere la presente memoria justificativa es la ejecución de las obras que comprende el proyecto técnico denominado: "ADECUACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA RENOVACIÓN DE BOCAS DE RIEGO EN EL MUNICIPIO DE ARGANZA" suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Francisco de Borja Menéndez Fernández.

En el propio proyecto técnico figura la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

La codificación correspondiente es CPV: 34928500-3, equipo de alumbrado público, debido principalmente a que las obras a realizar son adecuación de redes de alumbrado público.

La no división en lotes del objeto del contrato, se justifica en el riesgo que ello supondría para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3,b) de la LCSP).

Arganza, septiembre 2.019.